CI FONDOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

AL PÚBLICO INVERSIONISTA

+CIGULP

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA.

Denominación Social: CIGUBLP, S.A de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra: +CIGULP

Categoría: Largo Plazo Gubernamental.

Clases y series accionarias:

TIPO DE PERSONA	SERIE	CLASES					
	A	N/A					
PERSONA FÍSICA	B	F	F-0	F-1	F-2	F-3	F-4
PERSONA MORAL		M	M-0	M-1	M-2	M-3	M-4
P. MORALES NO CONTRIBUYENTES		E	E-0	E-1	E-2	E-3	E-4

Domicilio Social: Plaza Campos Elíseos Uno, Calzada Mariano Escobedo No 595, colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11560, Ciudad de México.

Página de Internet: www.cibanco.com/fondos-de-inversion

Contacto para mayor información: Teléfono 55 1100 1586

Fecha de Autorización del Prospecto: 18 de octubre de 2023

Número de Oficio: 157/459/2023

"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera."

Sociedad Operadora: CI Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Días y horarios de recepción de órdenes: Todos los días hábiles de 8:30 horas a 13:30 horas. Para más detalle consultar el numeral **2** inciso **b)** subinciso **i)** de este Prospecto de Información.

La información contenida en este documento es responsabilidad de CI Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que es la que administra CIGUBLP, S.A De C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda; estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las inversiones en CIGUBLP, S.A de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda no se encuentran garantizadas por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal, así

mismo. La Sociedad Operadora y, en su caso, la entidad y/o Sociedad que actúe con el carácter de Distribuidora de sus acciones, no tiene obligación de pago en relación con Fondo de Inversión, ya que esta se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto de información al público inversionista puede consultarse en la página de internet de la Sociedad Operadora en www.cibanco.com/fondos-de-inversion, así como en las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

La compra de acciones de CIGUBLP, S.A de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda no equivale a constituir depósitos de dinero en instituciones de crédito.

ÍNDICE

1 **OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS**
- a) Objetivos y horizonte de inversión
- b) Políticas de Inversión
- c) Régimen de Inversión
  - i. Participación en Instrumentos Financieros derivados, valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
  - ii. Estrategias Temporales de inversión
- d) Riesgos asociados a la inversión
  - i. Riesgo de mercado
  - ii. Riesgo de crédito
  - iii. Riesgo de liquidez
  - iv. Riesgo operativo
  - v. Riesgo contraparte
  - vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
  - vii. Riesgo legal
- e) Rendimientos
  - i. Gráfica de Rendimientos
  - ii. Tabla de rendimientos

2 **OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN**
- a) Posibles adquirentes
- b) Políticas para la compra venta de acciones
  - i. Día y hora para la recepción de órdenes
  - ii. Ejecución de las operaciones
  - iii. Liquidación de las operaciones
  - iv. Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos
- d) Plazo mínimo de permanencia
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de servicios
  - i. Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión
  - ii. Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
  - iii. Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
  - iv. Otros prestadores de servicios
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

3 **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL**
- a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
- b) Estructura de capital y accionistas

4 **ACTOS CORPORATIVOS**
- a) Fusión y Escisión
- b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil

5 **RÉGIMEN FISCAL**
- a) Para el Fondo
- b) Personas Físicas
- c) Personas Morales
- d) Personas Morales no sujetas a retención
- e) Inversionistas Extranjeros
- f) Impuesto al Valor Agregado

6 **FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES**
7 **DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**
a) Precio diario
b) Cartera semanal
c) Cartera mensual
d) Estados de cuenta
e) Otros
8 **INFORMACIÓN FINANCIERA**
9 **INFORMACIÓN ADICIONAL**
10 **PERSONAS RESPONSABLES**
11 **ANEXO. -CARTERA DE INVERSIÓN**

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de inversión."

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERISÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMINETOS Y RIEGOS RELACIONADOS.

a) Objetivos y horizonte de inversión.

El Fondo de Inversión tiene como objetivo invertir exclusivamente en valores de deuda emitidos, avalados, o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos (Gobierno Federal) y/o Instituciones de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y/o por Banco de México (Banxico) denominados en pesos y/o UDIS, y en valores de deuda emitidos, avalados, o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos (Gobierno Federal) y/o Instituciones de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y/o por Banco de México (Banxico) colocados en mercados internacionales denominados en moneda extranjera y/o UDIS

El rendimiento natural del Fondo de Inversión (antes de servicios administrativos y costos del Fondo) que se espera obtener será cuando menos el equivalente al "Índice del cálculo de la tasa de rendimiento acumulada de Bonos M de 3 a 5 años (Banxico)" publicado por Estrategias de CIBanco por Somoza en la página de internet https://www.cibanco.com/estrategias dentro de la sección "REFERENCIAS"

Para mayor detalle sobre la metodología visitar la página:
https://www.cibanco.com/images/pdfs/estrategias/metodologia.pdf

El principal riesgo a considerar será el de mercado, y en especial en el riesgo en las tasas de interés nominales y reales, toda vez que las características de los valores que integran su cartera se encuentran sujetos a fluctuaciones a la alza y a la baja en los mercados que cotizan.

Considerando los objetivos del fondo, el plazo recomendado de permanencia para obtener el rendimiento esperado del Fondo de Inversión es de cuando menos 3 años.

El Fondo de Inversión está dirigido a pequeños, medianos y grandes inversionistas, considerando los montos mínimos requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación que buscan incorporar en su portafolio inversiones de largo plazo, y están dispuestos a tolerar volatilidad alta en esa porción de su portafolio.

Este Fondo de Inversión está dirigido a inversionistas que buscan inversiones de extremadamente bajo riesgo, en función de su objetivo, estrategia y calificación.

b) Políticas de Inversión.

La estrategia de inversión del Fondo de Inversión es activa ya que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia.

Los activos estarán invertidos en valores de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal a tasa nominal fija, tasa revisable y tasa real denominados en pesos y/o UDI's; y/o en valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal colocados en mercados internacionales denominados en moneda extranjera y/o en UDI's.

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto pudiendo actuar como reportadora, conforme a disposiciones legales aplicables.

El Fondo de Inversión no participará en la contratación de préstamos y créditos.

La duración los activos objeto de inversión será de largo plazo, es decir, mayor a tres años. Se entenderá por duración, a la sumatoria de la revisión de tasa o vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del Fondo de Inversión calculado por el proveedor de precios.

c) Régimen de Inversión.

El Consejo de Administración de la Operadora tendrá, entre otras funciones, la de establecer las políticas de operación e inversión de +CIGULP, con base en la política de selección, adquisición y diversificación de Valores.

Los porcentajes de inversión señalados se computarán diariamente, con relación al activo neto, conforme a lo establecido por la CNBV.

El valor en el precio de las acciones de un Fondo de Inversión, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeta a la fluctuación de los mercados, por lo que el inversionista puede obtener ganancias o pérdidas.

El Fondo de Inversión no realizará inversión en activos emitidos por entidades financieras que formen parte del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora.

Todos los valores que integran la cartera del Fondo de Inversión deberán contar con calificación crediticia mínima de "AAA" (escala local), esto al momento de su adquisición.

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto con valores de deuda gubernamentales, con plazo de hasta 1 año y deberán de ser sobre papeles Gubernamentales y las contrapartes deberán de contar con calificación crediticia mínima de "-A" a escala local. En la negociación del premio y precio, el fondo buscará en todo momento aplicar las mejores prácticas en la celebración de este tipo de operaciones. Además, el precio y el premio de los Reportos deberán denominarse en la misma moneda que los Valores objeto de la operación de que se trate. Los reportos deberán contemplar precios en los instrumentos gubernamentales acordes a valuaciones de mercado y un premio acorde a condiciones de mercado.

La política de liquidez establecida por el Fondo de Inversión contempla mínimo 20% del activo neto del Fondo de Inversión en valores de fácil realización (conforme a lo definido en las normas aplicables) y/o en valores con vencimiento menor a tres meses para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas.

ACTIVOS OBJETOS DE INVERSIÓN	ACTIVO NETO	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Valores de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal y/o Instituto de Protección al Ahorro Bancaria (IPAB) y/o por Banco de México (Banxico) denominados en pesos y/o UDIs.	80%	
Valores de deuda emitidos o garantizados por elGobierno Federal y/o Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y/o por Banco de México (Banxico) colocados en mercados internacionales denominados en moneda extranjera y/o UDIs.		20%
Valores de fácil realización y/o Valores con plazo de vencimiento menor a tres meses.	20%	100%
Operaciones en Reporto (Máximo 1 año)		100%
Límite máximo de Valor en Riesgo (VaR) de la cartera de inversión respecto de sus activos netos.	-	1.60%

i. Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados Bursátiles Fiduciarios o Valores Respaldados por activos.

El Fondo no invertirá en instrumentos financieros derivados así como tampoco lo hará en valores estructurados, Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios, ni en Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados ni en valores respaldados por activos.

ii. Estrategias Temporales de inversión.

El Fondo de Inversión podría no ajustarse al régimen de inversión establecido en el Prospecto, adoptando estrategias temporales de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, de acuerdo con el Anexo 2 de las Disposiciones de Fondos de Inversión.

Dentro de las posibles estrategias para enfrentar escenarios de alta volatilidad, incertidumbre financiera y/o política en los mercados financieros el fondo podría considerar aumentar los niveles de liquidez en el Fondo por medio de ventas de posiciones, disminuir la duración de los valores invertidos y/o darles prioridad a valores de fácil realización.

Al adoptar estrategias temporales de inversión, se hará el aviso respectivo a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y se deberá revelar dicho evento a la CNBV a más tardar al día hábil siguiente a que comience la aplicación de esta medida, así mismo, el Fondo se hará del conocimiento de los accionistas, a través del estado de cuenta y en la página electrónica en Internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion.

d) Riesgos asociados a la Inversión.

En la adquisición de los activos objeto de inversión del Fondo de Inversión, de acuerdo a su categoría, régimen de inversión y objetivo, el Fondo de Inversión se encuentra expuesto a algunos riesgos que pueden llegar a afectar a su rendimiento o patrimonio, de los cuales el principal riesgo es el de mercado asociado a las variaciones en las tasas de interés. El precio de las acciones del Fondo de Inversión se ve afectado de manera negativa cuando los movimientos en dichas tasas son de alza.

Independientemente de que se trate de un Fondo de Inversión en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en dicho Fondo de Inversión.

i. Riesgo de Mercado.

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo del Fondo de Inversión, tales como movimientos de tasas de interés, tipos de cambio, entre otros. Ya que estos pueden incidir en el comportamiento de las tasas de interés. Si estas cambian, el valor de los activos del Fondo de Inversión y el precio de las acciones de ésta sufrirá variaciones positivas o negativas.

El riesgo de tasa de interés está directamente relacionado con la duración del portafolio de valores especificada en las políticas de inversión; entendiéndose que, a mayor duración en un portafolio implica una mayor exposición al riesgo de tasa de interés.

Otro riesgo a considerar es el de invertir en instrumentos denominados en Unidades de Inversión, que se define como el posible impacto negativo por las variaciones en las tasas de inflación que pueden modificar

las tasas de interés nominales afectando el valor del Fondo de Inversión. Si las tasas de inflación bajan o la tasa real indexada a la inflación subiese, esto generaría minusvalías en los instrumentos de tasa real.

Todas aquellas personas físicas, morales, morales no contribuyentes y no sujetas a retención, que deseen participar en el Fondo de Inversión deberán tener presente que los principales riesgos se originan por la naturaleza y características que tengan los valores que integren su cartera, ya que se encuentran cotizando en los mercados financieros y están sujetos a las fluctuaciones, tendencias y a las variables macroeconómicas que los afectan.

La metodología para el cálculo del VaR utilizada por el Fondo de Inversión es el método histórico, consistente en aplicar al valor del Fondo de Inversión las variaciones diarias observadas en el periodo de referencia por cada uno de los activos que componen el Fondo de Inversión. El VaR es una medida de Riesgo de Mercado que trata de estimar los rangos de pérdidas potenciales, con un nivel de confianza (probabilidad de que la pérdida real supere a la estimación VaR) para un horizonte de tiempo dado, en función de las variaciones observadas en período de estudio.

Los insumos principales para medir el VaR son:
- Factores de riesgo (precios, tasas, sobretasas, etc.)
- Duración (para el caso de bonos)
- Rendimientos (cambios porcentuales diarios de los factores de riesgo)
- Volatilidad (desviación promedio, sobre el valor esperado, de los factores de riesgo)

Los parámetros utilizados para el cálculo del VaR son:

Periodo:	252
Horizonte:	1 día
Nivel de confianza:	95%
El límite Máximo de VaR es de	1.60%

La pérdida que en un escenario pesimista de mercado (5 en 100 veces) puede enfrentar el Fondo de Inversión en un lapso de un día, es al menos de $16.00 M.N. por cada $1,000.00 M.N. invertidos (Este dato es una estimación válida únicamente bajo condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

El VaR promedio calculado de los últimos 12 meses es de 0.24258% al 28 de febrero de 2025.

Y el VaR máximo que ha presentado en el mismo periodo es de 0.3205% al 28 de febrero de 2025.

De acuerdo a la escala homogénea de la CNBV, la calificación del fondo es 1 lo cual es Baja Moderada

Escala del riesgo de mercado

1	Extremadamente Baja
2	**Baja**
3	Baja Moderada
4	Moderada
5	Moderada Alta
6	Alta
7	Muy Alta

La calificación del fondo en la escala de HR Ratings de México, S.A. de C.V., ubica al Fondo de Inversión con una calificación de riesgo de mercado ***"2LP"***, la cual es Extremadamente Baja Largo Plazo ante variaciones en las condiciones de mercado.

La escala de HR Ratings es la siguiente:

V. Escala de Calificación de Mercado de Activos de Largo Plazo (Fondos de Inversión)

Símbolo	Definición de Calificación
1LP	Extremadamente baja sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
2LP	Baja sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
3LP	Entre Baja y Moderada sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
4LP	Moderada sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
5LP	Entre Moderada y Alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
6LP	Alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
7LP	Muy Alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.

La calificación podrá estar acompañada del indicativo "(L)" en caso de calificaciones limitadas o del indicativo "(P)" en caso de calificaciones preliminares.

ii. Riesgo de Crédito.

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor de valores de deuda en el que invierta el Fondo de Inversión.

De acuerdo a la escala homogénea de la CNBV, la calificación de crédito del fondo es AAA, lo cual es Sobresaliente.

Escala de Calificaciones
Administración y Calidad de Activos

AAA	**Sobresaliente**
AA	Alto
A	Bueno
BBB	Aceptable
BB	Bajo
B	Mínimo

La calificación otorgada por la calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V., ubicará al Fondo de Inversión con una calificación de crédito ***"HR AAA"***, la cual se considera de la más alta calidad crediticia.

La escala de HR ratings es la siguiente:

Símbolo	Definición de Calificación
HR AAA	El emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.
HR AA	El emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.
HR A	El emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.
HR BBB	El emisor o emisión con esta calificación ofrece moderada seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen moderado riesgo crediticio, con debilidad en la capacidad de pago ante cambios económicos adversos.
HR BB	El emisor o emisión con esta calificación ofrece insuficiente seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen alto riesgo crediticio
HR B	El emisor o emisión con esta calificación ofrece baja seguridad para el pago oportuno de obligaciones y mantienen un alto riesgo crediticio. Son susceptibles a caer en default.
HR C	El emisor o emisión con esta calificación ofrece alta probabilidad de caer en default en el pago de las obligaciones de deuda.
HR D	El emisor o emisión con esta calificación tiene la más baja calificación crediticia. Ya sea que se encuentren en default o es altamente probable que caigan en incumplimiento de pago de las obligaciones de deuda en el corto plazo.

Dado que existe un amplio rango de posibles características específicas de los emisores o instrumentos y considerando que las calificaciones se expresan con base en un número limitado de símbolos, HR Ratings asigna, a partir de HR AA, "+" ó "-" a las posiciones de fortaleza relativa (en caso de ser necesario) dentro de cada una de las escalas de calificación.

Derivado de su calificación el riesgo de crédito al que está expuesto el Fondo de Inversión es **Mínimo**.

Además de la situación de los mercados, también influye la solidez financiera del emisor, ya que el valor de los activos depende de la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones, los cuales son valores Gubernamentales en el 100% de la cartera, por lo que el riesgo de crédito es casi nulo por ser deuda del Gobierno Federal.

iii. Riesgo de Liquidez.

El riesgo de liquidez, al que estará expuesto el Fondo de Inversión, se define como la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, ante un hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Para enfrentar este tipo de riesgo y derivado de que el Fondo de Inversión tiene una categoría de largo plazo, ésta mantiene al menos un 20% en valores de fácil realización y/o en instrumentos con vencimiento menor a 3 meses; por lo que el riesgo de liquidez al que estará expuesto será calificado como alto.

iv. Riesgo Operativo.

El riesgo operativo u operacional se define como el riesgo de que se presenten pérdidas ocasionadas por fraude, actividades no autorizadas, errores, omisiones, ineficiencia, fallas de los sistemas o por eventos externos. Es inherente a toda organización de negocios y cubre una amplia gama de posibles eventos.

El Fondo de Inversión como cualquier organización de negocios se encuentra expuesto a pérdidas potenciales ocasionadas por riesgo operativo. Este riesgo comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal.

La Sociedad Operadora tiene implementados diversos controles internos para identificar, calificar y prevenir los posibles efectos de riesgos operativos en la organización que pudieran impactar negativamente en el precio de las acciones del Fondo de Inversión.

El riesgo operativo a que se encuentra expuesta el Fondo de Inversión está calificado como Riego Bajo, índice obtenido de las calificaciones individuales dadas a cada uno de los riesgos operativos identificados para el Fondo de Inversión y la Sociedad Operadora.

v. Riego Contraparte.

El Fondo de Inversión debe de operar la mayoría de sus compras y ventas con Instituciones que cuenten con calificación mínima de "-A", por lo que es mínima la posibilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las contrapartes en las operaciones, y por lo tanto el riesgo contraparte es bajo.

vi. Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.

Ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o de venta de las acciones emitidas, según se trate, un diferencial para la realización de operaciones de compra o venta sobre dichas acciones por lo que el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida. En ningún caso, el diferencial podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Sociedad Operadora y se aplicará consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, el día de la valuación. El importe que se genere se quedará en el Fondo en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, el Fondo deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

El diferencial debe haber sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración de la Operadora para estos efectos.

Desde su inicio el fondo nunca ha aplicado el mencionado diferencial ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

vii. Riesgo Legal.

El riesgo legal se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que lleve a cabo el Fondo de Inversión.

El riesgo legal es una combinación de varios riesgos, entre los que están:

Riesgo Contractual. Es el riesgo de que, en una relación contractual, los derechos y/u obligaciones sean inadecuados o deficientes; las responsabilidades de las partes sean ambiguas u omitidas; inaplicabilidad del contrato en conformidad con sus términos, ilegalidad o falta de capacidad legal o de formalidades necesarias.

Riesgo de Litigio. Se entiende como el riesgo de no tomar los pasos para mitigar la probabilidad de que una demanda se lleve a cabo, no ser capaces de defender en forma exitosa la demanda, no actuar en forma apropiada y diligente y la falta de habilidad para tomar acciones correctas y hacer cumplir los derechos de la Sociedad Operadora.

Riesgo Legislativo. Es el riesgo de no conocer y/o cumplir con los cambios en las leyes o disposiciones legales aplicables a la Sociedad Operadora.

Riesgo de Propiedad Intelectual. Se entiende al no proteger mediante derechos reservados, registro de marca o patentes, materiales y procesos propiedad de la Sociedad Operadora.

Riesgo de Reputación. Se entiende al daño que la Sociedad Operadora pueda sufrir a su reputación debido a la falta de control en el riesgo financiero o riesgo operacional, así como a la falta de cumplimiento de regulaciones que delimitan la conducta del negocio.

La Sociedad Operadora tiene implementados controles internos para enfrentar los posibles efectos de estos riesgos legales en la organización que pudieran impactar negativamente en el precio de las acciones del Fondo de Inversión; y dado que no se han registrado pérdidas significativas por este concepto y que los riesgos legales que se tienen identificados no generarían pérdidas relevantes, se considera que este riesgo será calificado como bajo.

e) Rendimientos.

El desempeño del Fondo de Inversión en el pasado no tiene ni tendrá relación alguna con los rendimientos futuros.

i. Gráfica de Rendimientos nominales.

Sólo se muestran las gráficas de las series que actualmente cuentan con clientes. De las demás series, se incluirán las gráficas en cuanto se tenga información.

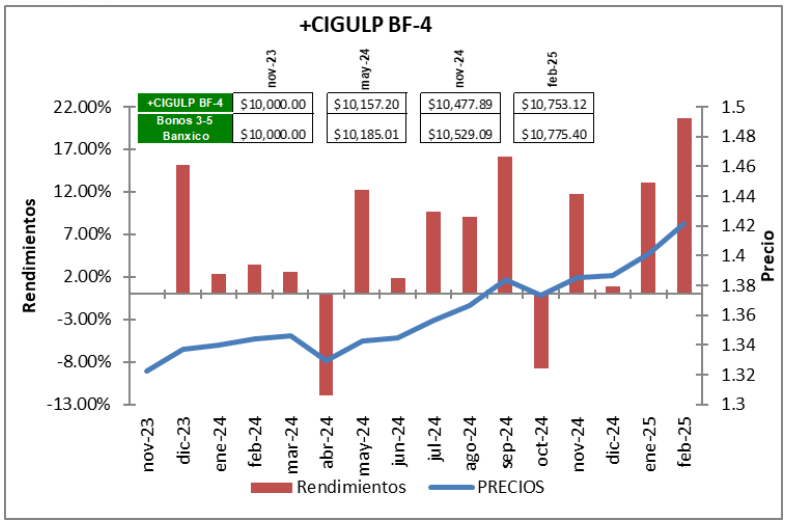

ii. Tabla de Rendimientos nominales.

Sólo se muestran los rendimientos de las series que actualmente cuentan con clientes. De las demás series, se incluirán los rendimientos en cuanto se tenga información.

SERIE "B"

Tabla de rendimientos anualizados nominales						
BF-4						
	Ultimo mes	Ultimos 3 meses	Ultimos 12 meses	2024	2023	2022
Rendimiento bruto	23.88%	13.47%	10.24%	8.12%	N/D	N/D
Rendimiento neto	21.43%	10.80%	5.69%	3.62%	N/D	N/D
Cetes 28	9.49%	9.79%	10.53%	11.11%	7.67%	4.42%
Indice Tasa Acum Bonos M 3 a 5	20.56%	10.30%	6.37%	5.00%	0.42%	-0.88%

En caso de existir comisiones o costos no reflejados, los rendimientos mostrados pueden ser menores. Hasta el momento no existe ni costos ni comisiones no reflejadas en los rendimientos.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

a) Posibles Adquirentes.

Las acciones de la Serie B, Clases "M", "M-0", "M-1", "M-2", "M-3" y "M-4" podrán ser adquiridas por:

Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; fondos de ahorro y de pensiones; cajas de ahorro, Las distribuidoras de acciones del Fondo de Inversión; instituciones de seguros y fianzas; almacenes generales de depósito; uniones de crédito.

Las acciones de la Serie B, Clases "E", "E-0", "E-1", "E-2", "E-3" y "E-4" podrán ser adquiridas por:

Aquellas personas o instituciones que bajo las figuras legales y que cumplan con las disposiciones fiscales en leyes, reglamentos o resoluciones que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento, sean considerados no sujetos de retención de impuesto sobre la renta por ingresos por intereses definidos en el artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: La citada retención no se efectuará cuando los intereses se paguen a los siguientes:

- La Federación, las Entidades Federativas o los Municipios.
- Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria.
- Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos.
- Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Los estados extranjeros en los casos de reciprocidad.
- El Banco de México, las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. No será aplicable lo dispuesto en este punto, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o sociedades, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros.
- Los Fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal.
- Los intermediarios financieros a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ni los que se paguen a sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, a las Entidades Federativas, a los Municipios, a los Organismos Descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.
- Los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro.
  Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable únicamente cuando se cumpla con lo siguiente:

a) Que los fondos y cajas de ahorro a que se refiere este punto cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que quien constituya el fondo o la caja de ahorro o la persona moral que se constituya únicamente para administrar el fondo o la caja de ahorro de que se trate, tenga a disposición de las autoridades fiscales la documentación que se establezca en dicho Reglamento.

b) Que las personas morales a que se refiere este punto, a más tardar el 15 de febrero de cada año, presenten ante el Servicio de Administración Tributaria información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.

Lo dispuesto en este punto no será aplicable a los intereses que se paguen a las personas morales a que se refiere la presente fracción por inversiones distintas de las que se realicen con los recursos de los fondos y cajas de ahorro de trabajadores que administren.

- Los Fondos de Inversión a que se refiere el artículo 87 y de renta variable a que se refiere el artículo 88, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a las disposiciones legales que les sean aplicables.

Los posibles adquirentes se modificarán a fin de ajustarse en todo momento a los supuestos normativos contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que exime de la retención del Impuesto Sobre la Renta a personas precisadas por la misma.

Así como aquellos que cumplan con el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre de la Renta, se consideran personas morales con fines no lucrativos, las siguientes:

- Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- Asociaciones patronales.
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
- Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
- Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
- Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:
    a. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
    b. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
    c. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
    d. La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes.
    e. La ayuda para servicios funerarios.
    f. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
    g. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
    h. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
    i. Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
- Sociedades cooperativas de consumo.
- Organismos que, conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.

- Sociedades mutualistas y Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.
- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
- Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:
    a. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
    b. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
    c. La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
    d. La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.
    e. El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
- Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.
- Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, o asociaciones religiosas constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.
- Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.
- Las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, así como aquellas que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Las asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que además de cumplir con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.

- La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.
- Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia y organizadas sin fines de lucro, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dedicadas a las siguientes actividades:
    a. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
    b. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
    c. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
    d. Promoción de la equidad de género.
    e. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
    f. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
    g. Participación en acciones de protección civil.
    h. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
    i. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.
- Asociaciones Deportivas reconocidas por la Comisión Nacional del Deporte, siempre y cuando éstas sean miembros del Sistema Nacional del Deporte, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Las acciones de la Serie B, Clases "F", "F-0", "F-1", "F-2", "F-3" y "F-4" podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas, fondos de ahorro; cajas de ahorro para trabajadores.

b) Políticas para la compraventa de acciones.

La recepción de órdenes y la compra y venta de acciones emitidas por el Fondo de Inversión, será de acuerdo a lo siguiente:

Se podrán recibir las órdenes de compra y venta de acciones del Fondo de Inversión, por cualquiera de las formas siguientes: vía telefónica, correo electrónico (e-mail), la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas de la Sociedad Distribuidora, que le den a conocer para tales efectos, en los contratos respectivos, los cuales serán firmados por el cliente, y (iii) en caso de que la Distribuidora cuente con medios electrónicos para la recepción de órdenes estos podrán ser utilizados por los clientes.

Una vez recibida la orden de compra venta de acciones del Fondo de Inversión se asignará un folio a cada orden el cual tendrá un orden progresivo, de modo que las primeras entradas serán las primeras en derecho.

El Fondo de Inversión recomprará el 100% de la tenencia por inversionista, aplicando el procedimiento de primeras entradas, primeras salidas. Lo anterior se aplicará siempre y cuando el total de las solicitudes no exceda el 20% del valor neto de sus activos, en cuyo caso, dicho porcentaje se aplicará a prorrata entre el total de órdenes recibidas; el porcentaje no atendido o pendiente de atender, así como las nuevas solicitudes en su caso, se realizarán con la liquidez que se vaya generando por las ventas y/o vencimientos de Activos

Objeto de Inversión que integren la cartera del Fondo, la cual se irá prorrateando diariamente entre dichas órdenes.

En condiciones desordenadas de mercado, las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a lo previsto en este prospecto.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones.

No existen derechos preferenciales para la suscripción y recompra de acciones representativas de su capital social.

Los inversionistas del Fondo de Inversión que, en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo de Inversión les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

i. Día y Hora para la recepción de órdenes.

Las órdenes de compra y venta podrán ser solicitadas todos los días hábiles de 8:30 horas a 13:30 horas.

El horario antes mencionado podrá ser modificado de acuerdo con la reducción de horarios que realicen las Bolsas, Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o los mercados de los países origen donde cotizan los activos objeto de inversión del Fondo. Dicho cambio se dará a conocer en la página de internet de la Operadora.

Las operaciones registradas después de dichos horarios se consideran como solicitadas al siguiente día hábil.

ii. Ejecución de las operaciones.

Las órdenes de compra y venta de acciones del Fondo de Inversión se ejecutarán todos los días hábiles el mismo día de la solicitud, de 8:30 a 13:30 horas, hora del centro de la Ciudad de México, siempre y cuando hayan sido solicitadas en el horario antes mencionado.

Las órdenes de compra y venta solicitadas con anticipación serán ejecutadas de las 8:30 a las 13:30 horas de la fecha de ejecución señalada en la solicitud.

Las órdenes de compra y venta (con fecha de ejecución mismo día) solicitadas después de las 13:30 serán ejecutadas de las 8:30 a las 13:30 horas el día hábil siguiente al de la solicitud o, en su defecto, en la fecha de ejecución señalada en la solicitud.

Las órdenes de compra y venta serán liquidadas al precio determinado el mismo día de la operación y que se publicará el día hábil siguiente por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo

ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la LFI.

El Fondo de Inversión podrá aplicar, en condiciones desordenadas de mercado, una reducción en el precio de las acciones, de acuerdo con lo establecido en la sección "Riesgos asociados a la Inversión", inciso d) vi, correspondiente a "Pérdida en condiciones desordenadas de mercado".

iii. Liquidación de las Operaciones.

Las órdenes de compra y venta se liquidarán 48 horas después de su ejecución.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que se ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores.

Para efectos de la solicitud, ejecución y liquidación, se consideran como horarios y días hábiles, aquellos determinados como tales en México.

iv. Causas de Posible Suspensión de Operaciones.

La suspensión de operaciones podrá darse ante casos fortuitos o de fuerza mayor por lo que se suspenderían las operaciones de compra y venta del Fondo de Inversión, así como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos Mínimos.

Los montos mínimos son:

SERIE "B"			
RANGO MONTO MÍNIMOS	P. FÍSICAS	P. MORALES	P. MORALES NO SUJETAS A RETENCIÓN
Mayor a $200,000,000.00	F	M	E
$ 100,000,000.00 - $199,999,999.99	F-0	M-0	E-0
$ 30,000,000.00 - $ 99,999,999.99	F-1	M-1	E-1
$ 5,000,000.00 - $ 29,999,999.99	F-2	M-2	E-2
$ 1,000,000.00 - $ 4,999,999.99	F-3	M-3	E-3
1 título - $ 999,999.99	F-4	M-4	E-4

La asignación de cada clase a la que tiene derecho el inversionista será en base a los montos mínimos por serie en acciones de CIGUBLP, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (+CIGULP), según las tablas anteriores.

El inversionista acepta que por el monto de su inversión le sea aplicable la reclasificación de clases, la cual será efectuada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, lo anterior sin afectar el valor de la inversión del cliente y sin cargo de comisión, otorgando el inversionista su consentimiento para que se realicen dichas reclasificaciones. La reclasificación de clases no aplicará cuando el incumplimiento del monto sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones. La asignación de la clase a la que tiene derecho el inversionista se hará tomando en cuenta el monto de su inversión al inicio del día en que se ejecute la reclasificación, más o menos las entradas y salidas adicionales de ese mismo día. En caso de que el fondo no cuente con serie

específica para las características de ese inversionista, le serán vendidas sus acciones y la cantidad que resulte de la venta le será acreditada en la cuenta en la que dichas acciones se encontraban. Cada distribuidor, distinto a la Operadora, podrá establecer el procedimiento que estime conveniente para el cumplimiento de lo anterior y será responsabilidad del Distribuidor el cálculo del monto mínimo (monto promedio mensual, monto al cierre del mes u otro), así como la divulgación de las comisiones por encontrarse por debajo de los montos mínimo, en caso de que hubiera.

En caso de cambio de la periodicidad o monto mínimo de inversión, se darán a conocer en un plazo no mayor a 30 días, a través de los estados de cuenta o de la página de internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion o la correspondiente a los Distribuidores y en el presente prospecto.

d) Plazo Mínimo de Permanencia.

El Fondo no requiere un plazo mínimo de permanencia del inversionista en el Fondo, sin embargo, se recomienda la permanencia de por lo menos tres años.

e) Límites y políticas de Tenencia por Inversionista.

No existe porcentaje máximo de tenencia por accionista.

f) Prestadores de Servicios.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre al Fondo de Inversión tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios. El resultado de dicha evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, se les notificará a los accionistas a través de los estados de cuenta y/o de la página electrónica en la red mundial (Internet) www.cibanco.com/fondos-de-inversion.

En caso de que los inversionistas requieran alguna información del Fondo de Inversión, estos podrán ser atendidos por algún promotor debidamente autorizado y apoderado para celebrar operaciones con el público.

Los promotores de la principal Sociedad Distribuidora (CI Casa de Bolsa S.A. de C.V.) podrán ser contactados de las formas siguientes: (i) vía telefónica al conmutador 55 1100 1586, (ii) en el correo electrónico del promotor, (iii) en la página de Internet de la Sociedad Distribuidora y de la Sociedad Operadora (www.cibanco.com/cicasa-de-bolsa y www.cibanco.com/fondos-de-inversion, respectivamente) o (iv) directamente en las oficinas de la Sociedad Distribuidora.

Las entidades que prestan servicios al Fondo de Inversión son:

i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.

CI Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Domicilio Social: Plaza Campos Elíseos Uno, Calzada Mariano Escobedo No 595, colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11560, Ciudad de México

Teléfono: 55 1100 1586

Página de Internet: www.cibanco.com/fondos-de-inversion

ii. Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

La operadora que administra el fondo ha suscrito un Contrato de Prestación de Servicios Administrativos y un Contrato de Distribución de acciones con las siguientes distribuidoras:

- ✓ CI Casa de Bolsa S.A. de C.V. (Integral)
- ✓ Operadora de Fondos Azimut-México, S.A de C.V., S.O.F.I. (Integral)
- ✓ Casa de Bolsa Ve por Más S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más. (Integral)
- ✓ CI Banco S.A.I.B.M. (Integral)

CI Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos, no realizará prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El Fondo de Inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad , por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii. Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

La sociedad valuadora autorizada por la CNBV es Operadora COVAF S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

Las acciones del Fondo de Inversión serán valuadas por esta entidad, todos los días hábiles que se encuentren en el calendario emitido por la CNBV.

El Fondo de Inversión no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la mencionada CNBV.

iv. Otros Prestadores de servicios.

- *Calificadora:* HR Ratings de México, S.A. de C.V.
- *Proveeduría de Precios:* Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER)
- *Custodia de acciones del fondo y activos objeto de inversión:* CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- *Depósito de acciones del fondo y activos objeto de inversión:* S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- *Contabilidad:* Operadora COVAF S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.
- *Administración de Activos:* CI Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

g) Costos, comisiones y remuneraciones.

El fondo no podrá establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

i. Comisiones Pagadas directamente por el cliente.

SERIE "B"

Concepto	Clases F		Clases F-0		Clases F-1		Clases F-2		Clases F-3		Clases F-4	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Incumplimiento Plazo Mínimo de	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento Saldo Mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios por Asesoria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

* El cálculo es sobre un monto de $1,000

Concepto	Clases M		Clases M-0		Clases M-1		Clases M-2		Clases M-3		Clases M-4	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Incumplimiento Plazo Mínimo de	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento Saldo Mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios por Asesoria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

* El cálculo es sobre un monto de $1,000

Concepto	Clases E		Clases E-0		Clases E-1		Clases E-2		Clases E-3		Clases E-4	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Incumplimiento Plazo Mínimo de	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento Saldo Mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios por Asesoria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

* El cálculo es sobre un monto de $1,000

ii. Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión.

Concepto	Descripción	Periodicidad
Administración de activos	La forma de cálculo de las remuneraciones es el resultado de multiplicar los activos netos promedios del Fondo por un porcentaje pagadera mensualmente mediante abono en cuenta	Mensual
Distribución de acciones	La Operadora pagará a sus distribuidores, de manera mensual, un porcentaje de la cuota de administración, que el Fondo pague a la Operadora, sobre el saldo diario de las acciones efectivamente distribuidas, por la Distribuidora.	Mensual en caso de tener distribución
Valuación de acciones	Se compone de una cuota fija y otra variable, la fija se establece a pagos mensuales y revisable anualmente en función al INPC, la cuota variable de acuerdo a un tabulador en base a los activos netos diarios, la cuota variable será el resultado de	Mensual

	multiplicar los activos netos diarios del Fondo por un porcentaje pagadera mensualmente mediante abono en cuenta	
Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión y acciones de Fondos de Inversión	**Se determina multiplicando los activos netos promedio por un porcentaje pagadero mensualmente mediante abono en cuenta**	**Mensual**
CNBV	**Cuota fija**	**Anual**
Covaf Divulgadora	**Se realizará un prorrateo en función del nivel de activos netos al cierre del último día hábil del mes inmediato anterior. El porcentaje de prorrateo de cada Fondo de Inversión se obtendrá dividiendo el nivel de activos netos de cada uno entre la suma del total de activos netos de todos los Fondos de Inversión. Para determinar la cuota de cada Fondo se deberá obtener el monto total del servicio que corresponda a todos los Fondos, y éste se multiplicará por el porcentaje de prorrateo de cada uno, obteniendo así en monto**	**Mensual**
Contabilidad	**Se realizará un prorrateo en función del nivel de activos netos al cierre del último día hábil del mes inmediato anterior. El porcentaje de prorrateo de cada Fondo de Inversión se obtendrá dividiendo el nivel de activos netos de cada uno entre la suma del total de activos netos de todos los Fondos de Inversión. Para determinar la cuota de cada Fondo se deberá obtener el monto total del servicio que corresponda a todos los Fondos, y éste se multiplicará por el porcentaje de prorrateo de cada uno, obteniendo así en monto.**	**Mensual**

Todas las comisiones anteriores son registradas diariamente en la contabilidad del Fondo de Inversión y son absorbidas por el inversionista al momento de establecerse el precio de la acción.

Existen gastos adicionales como son: Cuota a la CNBV, Bolsas de Valores, etc., los cuales se encuentran dentro del rubro "Otros." Dichos gastos se aplicarán en la contabilidad del fondo dado el evento y sin necesidad de aprobación del Consejo de Administración de la Operadora.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo la Sociedad Operadora deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y se harán del conocimiento del público inversionista mediante publicación en la página de Internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion, el día hábil siguiente al que se haya aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Adicionalmente, con anterioridad de al menos 10 días, a su entrada en vigor, se harán del conocimiento de los inversionistas las citadas modificaciones mediante el estado de cuenta que se envíe dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

El Fondo de Inversión deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que se establezca en los contratos respectivos, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios enunciados en este punto, entre los activos netos promedio del propio Fondo de Inversión, durante el mes de que se trate.

El porcentaje de distribución de acciones se incluye dentro del porcentaje de Administración de Activos y estas comisiones por distribución se establecen en el contrato de distribución celebrado con cada una de las Sociedad Distribuidoras o entidades de que se trate.

El porcentaje de la cuota sobre desempeño ya se incluye en la Cuota de Administración de Activos.

A continuación, se muestra cuadro, en términos porcentuales respecto de los activos netos promedio del último año, los costos, comisiones y remuneraciones a cargo del Fondo.

SERIE "B"

Concepto	Clases F		Clases F-0		Clases F-1		Clases F-2		Clases F-3		Clases F-4	
	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*
Administración de activos	0.30	3.00	0.50	5.00	0.75	7.50	1.00	10.00	1.25	12.50	1.50	15.00
Administración de activos / desempeño	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de acciones**	0.21	2.10	0.35	3.50	0.53	5.25	0.70	7.00	0.88	8.75	1.05	10.50
Valuación de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.01	0.06
Depósito de Activos Objetos de Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depósito de Acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contabilidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.04
Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.67	16.68
Total	**0.30**	**3.00**	**0.50**	**5.00**	**0.75**	**7.50**	**1.00**	**10.00**	**1.25**	**12.50**	**3.18**	**31.78**

* Monto por cada 1,000 pesos invertidos
** La comisión por distribución de acciones se encuentra incluida en el rubro de admisnitración de activos

Concepto	Clases M		Clases M-0		Clases M-1		Clases M-2		Clases M-3		Clases M-4	
	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*
Administración de activos	0.30	3.00	0.50	5.00	0.75	7.50	1.00	10.00	1.25	12.50	1.50	15.00
Administración de activos / desempeño	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de acciones**	0.21	2.10	0.35	3.50	0.53	5.25	0.70	7.00	0.88	8.75	1.05	10.50
Valuación de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depósito de Activos Objetos de Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depósito de Acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contabilidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	**0.30**	**3.00**	**0.50**	**5.00**	**0.75**	**7.50**	**1.00**	**10.00**	**1.25**	**12.50**	**1.50**	**15.00**

* Monto por cada 1,000 pesos invertidos
** La comisión por distribución de acciones se encuentra incluida en el rubro de admisnitración de activos

Concepto	Clases E		Clases E-0		Clases E-1		Clases E-2		Clases E-3		Clases E-4	
	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*	%	$*
Administración de activos	0.30	3.00	0.50	5.00	0.75	7.50	1.00	10.00	1.25	12.50	1.50	15.00
Administración de activos / desempeño	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de acciones**	0.21	2.10	0.35	3.50	0.53	5.25	0.70	7.00	0.88	8.75	1.05	10.50
Valuación de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depósito de Activos Objetos de Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depósito de Acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contabilidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	**0.30**	**3.00**	**0.50**	**5.00**	**0.75**	**7.50**	**1.00**	**10.00**	**1.25**	**12.50**	**1.50**	**15.00**

* Monto por cada 1,000 pesos invertidos
** La comisión por distribución de acciones se encuentra incluida en el rubro de admisnitración de activos

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE CAPITAL.

Los fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, no contarán con Asamblea de Accionistas, ni Consejo de Administración ni Comisario.

- Las funciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles le asigna a la asamblea de accionistas del Fondo de Inversión, están encomendadas a CI Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Las actividades que la Ley General de Sociedades Mercantiles le asigna al Consejo de Administración del Fondo de Inversión, están encomendadas a CI Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de inversión.
- La vigilancia del Fondo de Inversión esa asignada al Contralor Normativo de CI Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo de Inversión, está integrado de la siguiente manera:

7 consejeros propietarios relacionados, 3 suplentes relacionados los cuales pueden suplir indistintamente a cualquier consejero relacionado, 5 consejeros independientes y 1 suplente independiente el cual puede suplir a cualquier consejero independiente.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

Consejeros Propietarios	Cargo	Suplente
Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel	Presidente y Consejero Propietario	Ernesto Marín Rangel de Alba*
José Manuel Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario	Jorge González Ramírez*
Luis Alberto Pérez González	Consejero Propietario	José Ignacio Reyes Retana Rangel de Alba*
Luis Miguel Osio Barroso	Consejero Propietario	
Mario Alberto Maciel Castro	Consejero Propietario	
Roberto Pérez Estrada	Consejero Propietario	
Salvador Arroyo Rodríguez	Consejero Propietario	

***Estas personas podrán suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios.**

Consejeros Propietarios Independientes	Cargo	Suplente
Silvia Susana Ramírez Soto	Consejero Propietario Independiente	Vanessa Elizabeth Franyutti Johnstone *
Christian Mario Schjetnan Garduño	Consejero Propietario Independiente	
Fernando Javier Morales Gutierrez	Consejero Propietario Independiente	
Michel Nader Schekaiban	Consejero Propietario Independiente	
Pedro Enrique Alonso Angulo	Consejero Propietario Independiente	

***Estas personas podrán suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios Independientes.**

Comisario	Comisario Suplente
Hermes Castañón Guzmán	Alberto Alarcón Padilla

Secretario
Roberto Pérez Estrada

Funcionarios Administrativos:

- Director General de la Sociedad Operadora
  Hector Augusto Soto Lartigue

- Contralor Normativo de la Sociedad Operadora
  Ana Laura Macías Luna

La administración de la Sociedad Operadora está a cargo de un Consejo de Administración, cuya integración ha sido determinada por mayoría de votos de los accionistas que conforman a la Sociedad Operadora.

NOMBRE DEL CONSEJERO	CARGO	SECTORES DONDE ESTEN O HAYAN COLABORADO COMO EJECUTIVOS O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel	Presidente y Consejero Propietario	A la fecha funge como Presidente del Consejo de Administración de Tenedora CI, S.A. de C.V., del Consejo de Administración de CI Administradora, S.A. de C.V., del Consejo de Administración de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, del Consejo de

		Administración de CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., del Consejo de Administración de Finanmadrid México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y del Consejo de Administración de CI Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Fungió como Presidente de Mobiloffice, S.A. de C.V., Semedir, S.A. de C.V., Medio Inmobiliaria, S.A. de C.V., Inmobiliaria Seguro, S.A. de C.V., e Inmuebles Mayor, S.A. de C.V. Egresado de la Licenciatura de Derecho en la Universidad de Guanajuato. Miembro desde el 14 de noviembre de 2011.
José Manuel Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario	Egresado del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) con Maestría en Dirección de Empresas. Actualmente desempeña el cargo de Presidente del Consejo de Administración de Carson & Brasch Pyme S.A. de C.V., fungió como Director de Carson & Brasch Casa de Cambio S.A. de C.V., durante los años 2006 al 2008. Miembro desde el 14 de noviembre de 2011.
Luis Alberto Pérez González	Consejero Propietario	Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana, con Maestría en Derecho por Northwestern University, School of Law, así como estudios de posgrado en Arbitraje Comercial Internacional por la Escuela Libre de Derecho, es Socio Fundador de Camelo, Pérez y Ariza desde 2009.Por más de 15 años, ha proporcionado asesoría legal a compañías nacionales y extranjeras. Durante su ejercicio profesional, ha participado en diversas operaciones trasnacionales, importantes fusiones y adquisiciones la estructuración de esquemas fiduciarios complejos y transacciones multimillonarias en relación con la compra y venta de diversas propiedades a lo largo de México. Ha trabajado en Haynes an Boone,LLP (Dallas y Mexico) y antes en Von Wobeser y Sierra, S.C sido y continua siendo miembro del consejo de administración de algunas de las instituciones financieras más importantes de México.
Luis Miguel Osio Barroso	Consejero Propietario	De abril del 2001 a la fecha desempeña el cargo de Presidente Ejecutivo de MOBILOFFICE, S.A. DE C.V., así como Socio Fundador y Consejero Delegado de Central de Arquitectura S.C. De febrero de 1995 al 2001 fue Vicepresidente Ejecutivo, Socio Fundador de Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. De 1994 a 1995 desempeñó los cargos de Socio Fundador y Director Ejecutivo de Grupo Financiero FIMSA, Casa de Bolsa FIMSA, S.A. de C.V. En 1987 a 1993 ocupó el cargo de Presidente así como Socio Fundador de Grupo Fin S.A. de C.V., Factor Fin S.A. de C.V. (ahora Ixe Factoraje). Es egresado de la Universidad Anáhuac de la Licenciatura en Administración de Empresas. Miembro desde el 14 de noviembre de 2011.
Mario Alberto Maciel Castro	Consejero Propietario	Desde 1976 ha colaborado en el sistema financiero, desempeñando varios puestos en las siguientes instituciones: Grupo Nacional Provincial S.A.B., Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), Multibanco Comermex S.A, Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., Monex Grupo Financiero S.A. de C.V. y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple.

		Desde el 2005 ha sido Director General de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (Antes Consultoría Internacional Casa de Cambio S.A. de C.V.). Es Licenciado en Administración de Empresas y es egresado de la Maestría en Administración de Empresas del ESADE en Barcelona España. Así mismo cuenta con estudios en Banca, Crédito, Cambios, Futuros y Opciones. Miembro del consejo desde el 14 de noviembre de 2011.
Roberto Pérez Estrada	Consejero Propietario	Desde 1997 ha colaborado en el sistema financiero, desempeñando el puesto de Subdirector Jurídico en Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. hasta el 2000. Desde el 2000 hasta el día de hoy ha sido Director Ejecutivo Jurídico de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (Antes Consultoría Internacional Casa de Cambio S.A. de C.V.), así como también, a la fecha, es Director Ejecutivo Jurídico de las empresas Tenedora CI, S.A. de C.V., CI Administradora, S.A. de C.V., CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Finanmadrid México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y de la Sociedad Operadora. Es Licenciado en Derecho de la Universidad Iberoamericana. Miembro del consejo desde el 30 de enero de 2015.
Salvador Arroyo Rodríguez	Consejero Propietario	A la fecha desempeña la Implementación de acuerdos del Consejo de Administración de CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple. Fungió como Presidente del Comité Ejecutivo de Consultoría Internacional Casa de Cambio S.A. de C.V. Del 2000 al 2004 fue Consejero de Dolex Envíos S.A. de C.V. y fue Director Jurídico de Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. de 1993 al 2000. Es egresado de la Licenciatura de Derecho de la Universidad Iberoamericana en donde a la fecha imparte cátedra en diferentes disciplinas de Derecho. Miembro del consejo desde el 14 de noviembre de 2011.
Ernesto Marín Rangel De Alba	Consejero Propietario (Suplente)	Licenciado en Administración de Empresas del El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey de 1994 a 1999, Diplomados en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) en las áreas de Dirección Financiera, Análisis de decisiones y Sucesión Empresarial (Empresa - Familia). De 1997 a 1999 laboró en Importadora el Campeón, S.A. de C.V. en el área de Tesorería y Traspasos. Del año 1999 al 2003 prestó sus servicios en la empresa EMRA Muebles empresa que se dedica a la fabricación y comercialización de Muebles. Del 2002 al 2003 ocupó el cargo de Director Comercial del Bajío Ubicado en León Guanajuato y del 2003 al 2009 fue nombrado Director General RAMSA MOTORS, S.A. DE C.V., Distribuidor Autorizado Ford, Distribuidor Automotriz Ford en la Ciudad de México. Desde el año 2002 y a la fecha labora en Inversiones RAL S.A. de C.V. al igual que al día de hoy es Consejero en la Asociación Mexicana de Distribuidores Ford así como Consejero de ANDANAC (Asociación de Distribuidores Nissan). Funge al día de

		hoy como Presidente en la Zona Metro ANDANAC. Miembro del consejo desde el 30 de enero de 2015.
Jorge González Ramírez	Consejero Propietario (Suplente)	En el Sector Gobierno del Estado de Guanajuato ocupó el cargo durante el periodo de septiembre de 1977 a mayo de 1981 de Gerencia de Egresos en la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado. En el sector privado ha laborado en la empresa distribuidora de automóviles Rangel de Alba S.A de C.V., de 1981 a 1985, desempeñando el cargo de Gerente Administrativo. En la empresa Randal Corporación, S.A. de C.V. de mayo de 1985 a diciembre de 2000 ocupó el cargo de Contralor. Del 2001 a la fecha desempeña el cargo de Director de Administración y Finanzas en Inversiones Ral, S.A. de C.V. Egresado de la Licenciatura en Contabilidad en la Universidad de Guanajuato. Miembro desde el 14 de noviembre de 2011.
José Ignacio Reyes Retana Rangel de Alba	Consejero Propietario (Suplente)	Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Iberoamericana de León, Guanajuato. A partir del 2008 ha tomado diversos talleres, destacando entre otros el Taller Ejecutivo de Ventas FORD MOTOR COMPANY, 2009 Taller de Liderazgo FORD MOTOR COMPANY, 2012 Programa Especial en Formación Directiva IPADE-NISSAN y en el 2013 Taller de Finanzas IPADE-NISSAN. Del 2006 al 2008 fungió como Coordinador de las Agencias Automotrices de Grupo RAL Zona del Bajío. Del año del 2008 al 2011 fue Director Ejecutivo de RAL Zona del Bajío. Fue nombrado como asistente del Presidente del Consejo de Administración de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple del año 2011 al 2013. Actualmente es Director Ejecutivo de RAL Zona del Bajío. Miembro desde el 30 de enero de 2015.
Silvia Susana Ramírez Soto	Consejero Propietario Independiente	Es Licenciada en Economía por la Universidad Iberoamericana, con Maestría en Responsabilidad Social por la Universidad Anáhuac y Diplomados en Estudios sobre el tercer sector y en Administración de Instituciones de Asistencia Social. Ha trabajado en Maxcom Telecomunicaciones, S.A de C.V, en la Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación, A.C, como miembro del patronato y en el Hospital San Angel Inn como auditor.
Christian Mario Schjetnan Garduño	Consejero Propietario Independiente	Contador Público por la Universidad Nacional Autónoma de México con Diploma en Curso de Alta Dirección AD-2 del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE). Ha participado como Director General y Consejero de diversas empresas distribuidoras de automóviles y de autofinanciamiento automotriz. Realizando actividad profesional independiente en Grupo Finacorp, S.A. de C.V. y en despachos con especialidad en fusiones y adquisiciones, y manejo temporal de empresas. Ha desempeñado cargos directivos en FIMSA Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; Operadora Finacorp, S.A. de C.V., Operadora de Sociedades de Inversión y Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V., así como ha tenido participación en diversos Consejos de Administración. Miembro del consejo desde el 30 de enero de 2015.

Fernando Javier Morales Gutiérrez	Consejero Propietario Independiente	Egresado de la universidad Iberoamericana como Contador Público y certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Tiene más de 38 años de experiencia profesional, ha sido socio decano (retirado) de PricewaterhouseCoopers Consultores, S.A. desde julio del 2009. Hasta el año del 2007 fue socio líder de la Industria Financiera en PricewaterhouseCoopers Consultores, S.A. y socio de la sociedad ASSURANCE. Del año 1998 al 2006 fue miembro del Comité Ejecutivo Nacional del El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), Vicepresidente de Legislación del IMPC durante los períodos 2001/2003, 2008/2009 y 2009/2011, miembro del comité de Planeación y riesgos del IMPC, Presidente del Grupo Ad-Hoc del IMPC para organizar el programa de vigilancia del control de calidad de firmas de contadores públicos durante los años del 2002 al 2006. Miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos de México A.C., del 2005 al 2007. Fue Representante por México en la "International Auditing Practices Comité de IFAC" de 1991 a 1993, Presidente y miembro de la Comisión Representativa del IMPC ante las Instituciones del Sector Financiero (CRISEF), Ex miembro del Consejo Mexicano de Desarrollo Bursátil y Auditor externo y comisario de diversas entidades del sistema financiero, empresas comerciales, industriales y de servicios. Miembro desde el 26 de abril de 2012.
Michell Nader Schekaiban	Consejero Propietario Independiente	Sus principales áreas profesionales son financiamiento estructurado y de proyectos, reestructuras corporativas y financieras, concursos mercantiles e insolvencia, bursatilizaciones, fusiones y adquisiciones, derecho bancario y seguros. Ha fungido como Delegado de México en la XIX Sesión del UNCITRAL sobre letras de cambio y pagarés. Ha asesorado al Departamento Norteamericano del Tesoro en el paquete financiero de emergencia de USD $20 mil millones, otorgado a México en el año de 1995. Ha representado a acreedores en varios de los mayores proyectos de telecomunicaciones, energía y obras de infraestructura en México. Actualmente representa a Comités de Bancos Acreedores en la reestructura de diversos créditos de empresas. Ha asesorado a diversas empresas en asuntos de gobierno corporativo. Es egresado de la Universidad Iberoamericana de la Licenciatura de Derecho y cuenta con Maestría en Derecho Comparado de la Universidad de Georgetown. Miembro del consejo desde el 30 de enero de 2015.
Pedro Enrique Alonso Angulo	Consejero Propietario Independiente	Economista de la Universidad Nacional Autónoma de México, participa en el mercado financiero mexicano desde 1970, en áreas de análisis e investigación en diversas instituciones. Actualmente es Socio de la firma Consejería Bursátil S.C. dedicada a los mismos temas y a la formación financiera de las personas. Tiene presencia constante en medios de comunicación masiva a través del Noticiero Imagen Informativa, Periódico EXCELSIOR y Revista Inversionista. Es Miembro Independiente del Consejo de Administración de varias empresas mexicanas y activo conferencista en foros profesionales y académicos. Miembro desde el 30 de enero de 2015.

Vanessa E Franyutti Johntone	Consejero Propietario Independiente (Suplente)	Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y posteriormente cursó la maestría en derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chicago. Es socia fundadora de Nader, Hayaux y Goebel, S.C con más de 20 años de experiencia en financiamiento e inversión en proyectos de infraestructura, energía e inmobiliario, así mismo posee amplia experiencia en asociaciones público-privadas, concesiones y desarrollos del sector turístico. Participó en la implementación del esquema APP México, ha asesorado a clientes en la preparación de propuestas y ofertas no solicitadas de conformidad con la regulación de Asociaciones Público Privadas, asesora habitualmente a clientes multinacionales incluyendo grupos hoteleros en sus coinversiones, ventas y adquisiciones inmobiliarias así como en la formación de consorcios para proyectos de infraestructura y energía. Actualmente es parte del Consejo, así como del Comité de inclusión del despacho donde labora.
Hector Augusto Soto Lartigue	Director General de CI Fondos (No miembro del Consejo de Administración)	Es Licenciado en Administración de Empresas egresado y titulado de la Universidad Iberoamericana, con una experiencia de más de 32 años en el medio financiero, algunos de los cargos que ha desempeñado son: Director de Operadora Prudencial Financial, Director de Ventas Institucionales y Director de Market Making Forwards/Swaps Divisas en Santander, Director Inversiones en Estrategias CIBANCO SOMOZAI y Director Inversiones en CI Fondos.
Ana Laura Macías Luna	Contralor Normativo	Es Lic. en Derecho con Posgrado en Derecho Financiero de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y cuenta con 14 años de experiencia en el sector financiero. Actualmente desempeña el puesto de Contralor Normativo de CI Fondos S.A de C.V. Algunos de sus cargos anteriores son Contralor Interno en Plus Corp, y Gerente de Contraloría interna en Banco Mercantil de Norte entre otros.

Los empleados, así como los Consejeros de la Sociedad Operadora, se apegarán a lo establecido en el manual de conducta de la Sociedad Operadora, mismo que en uno de sus capítulos establece las políticas para prevenir y evitar los conflictos de interés.

Los Consejeros, Directivos, Accionistas y empleados de la Sociedad Operadora, se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar el uso indebido de información confidencial y evitar conflictos de intereses, las cuales se encuentran en el "Manual de Conducta de la Sociedad Operadora"" y del "Manual de Políticas y Procedimientos de Operaciones Personales con Valores" que regula las transacciones de Consejeros, Funcionarios y Empleados de instituciones financieras. Entre las principales políticas para evitar conflictos de intereses se encuentran:

- Observancia de los usos y sanas prácticas bursátiles.
- Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de información privilegiada o confidencial relativa a valores o inversiones.
- Proporcionar cualquier información que le sea requerida por el órgano de vigilancia.
- Autorizar al intermediario del mercado de valores de que se trate, para que proporcione a la entidad financiera en la que labore o preste sus servicios, así como al titular del órgano de vigilancia, información de la cuenta en la que consten las operaciones con valores que haya celebrado si así se requiriera.
- En ningún caso los contratos de que se trata podrán ser discrecionales.
- En los Consejos de Administración de la Sociedad Operadora, los Consejeros harán del conocimiento del Presidente las situaciones que pudieran generar conflicto de intereses para el Fondo de Inversión, mismas

que serán reportadas al Contralor Normativo. Adicionalmente, la práctica de conductas sanas de mercado, se complementarán con las disposiciones que para este efecto.

Los Consejeros de la Sociedad Operadora se apegarán a lo establecido en el "Manual de Conducta de la Sociedad Operadora", mismo que en uno de sus capítulos establece las políticas para prevenir y evitar los conflictos de interés.

Los aspectos más importantes se establecen a continuación:

i. Evitar vínculos económicos entre familiares, clientes y/o proveedores de la Sociedad Operadora.
ii. Se prohíbe que los empleados acepten o soliciten regalos, beneficios o cualquier objeto de valor
iii. Segregación de funciones y separación física (murallas chinas) entre las áreas de finanzas, liquidación, distribución y Sociedad Operadora.
iv. Estricto manejo de la información confidencial.

Conforme a este espíritu, las inversiones de los Directivos, Empleados o Apoderados para celebrar operaciones con el público, y apoderados operadores de la Sociedad Operadora, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- No podrá efectuarse ninguna compra y venta en directo, de acciones ni títulos opcionales representativos del capital social del Fondo de Inversión, inscritas en el Registro Nacional de Valores.
- A continuación, se mencionan las operaciones en las que sí se pueden realizar inversiones:

  - En fondos de inversión tanto de deuda como de renta variable.
  - En instrumentos de deuda pública interna (papel gubernamental, como Certificado de la Tesorería de la Federación, Bonos de Regulación Monetaria, etc.) e instrumentos de deuda de la banca privada. Se excluyen instrumentos de deuda de empresas privadas.
  - En títulos opcionales de compra o de venta (warrants) siempre y cuando sólo sea a través de fondos de inversión de objeto limitado.
  - En fideicomisos de inversión para todo el personal de la institución, apegándose a los ordenamientos que se establezcan en cada uno de dichos fideicomisos.

Los accionistas, miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Empleados y Prestadores de Servicios, que den instrucciones de compra y venta, y rebasen los límites máximos de tenencia accionaría por inversionista, no serán atendidas hasta por el límite que exceda o por los títulos de que se trate, sin perjuicio de quedar sujeto a las consideraciones del Comité de Riesgo y Auditoria de la Sociedad Operadora.

A la fecha de la solicitud de autorización del presente Prospecto de Información al Público Inversionista, la Sociedad Operadora, es una operadora independiente, la cual no pertenece o se encuentran vinculadas a un grupo financiero o empresarial.

Existe la obligación de los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social del fondo de inversión), miembros del Consejo de Administración y directivos de los fondos de inversión de renta variable e instrumentos de deuda, de informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de dichos fondos de inversión, señalando que dicha información quedara a disposición de la CNBV.

Las mencionadas adquisiciones o enajenaciones que efectúen los clientes inversionistas deberán informarlas una vez efectuadas, dentro de los 10 días hábiles siguientes, al Contralor Normativo de la Sociedad Operadora.

b) Estructura del capital y Accionistas.

El capital social del Fondo de Inversión es representado por 100,000,952,381 acciones, ordinarias, nominativas, y serán emitidas sin expresión de valor nominal y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión considerando la liquidez de los bienes en especie, el tipo y modalidad de fondo de inversión de que se trate dividida en dos Series.

El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro es de $1,000,000.05 m.n. (un millón de pesos 05/100 moneda nacional) y está representado por 952,381 (Novecientas Cincuenta y Dos Mil Trescientas Ochenta y Un) acciones serie "A", cada una, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, suscritas y pagadas por CI Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de socio fundador. Esta Serie de acciones sólo podrá transmitirse con la previa autorización de la CNBV, según lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión. Las acciones de la parte fija Serie "A", son de una sola Clase, sin derecho a retiro.

El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B", ordinarias y nominativas, cada una, pudiendo quedar en la tesorería del Fondo de Inversión, para ser puestas en circulación en la forma y términos que señale el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, sin que rija el derecho de preferencia que señala el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Actualmente el capital social variable del Fondo de Inversión es representado por 100,000,000,000 (Cien Mil Millones) de acciones ordinarias, nominativas y serán emitidas sin expresión de valor nominal y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión considerando la liquidez de los bienes en especie, el tipo y modalidad de fondo de inversión de que se trate.

EL Fondo de Inversión podrá dividir las acciones Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, en varias Clases, de acuerdo a la tabla que se muestra a continuación, y la determinación del precio actualizado de valuación de cada Clase se hará de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la CNBV. Las acciones de las Clases confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones dentro de cada una de las clases:

TIPO DE PERSONA	SERIE	CLASES					
PERSONA FÍSICA	B	F	F-0	F-1	F-2	F-3	F-4
PERSONA MORAL		M	M-0	M-1	M-2	M-3	M-4
P. MORALES NO CONTRIBUYENTES		E	E-0	E-1	E-2	E-3	E-4

Las acciones con las que cuenta cada clase son:

CLASES	ACCIONES
A	952,381
BF	5,555,555,556
BF-0	5,555,555,556
BF-1	5,555,555,556
BF-2	5,555,555,556
BF-3	5,555,555,556
BF-4	5,555,555,556
BM	5,555,555,555
BM-0	5,555,555,555
BM-1	5,555,555,556
BM-2	5,555,555,556
BM-3	5,555,555,556
BM-4	5,555,555,556
BE	5,555,555,555
BE-0	5,555,555,555
BE-1	5,555,555,555
BE-2	5,555,555,555
BE-3	5,555,555,555
BE-4	5,555,555,555
TOTAL	**100,000,952,381**

Al 28 de febrero de 2025 el Fondo cuenta con 18 inversionistas. Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión solo tendrán los derechos estipulados en el artículo 14 Bis 2 de la Ley de Fondos de Inversión.

Nota: No se consideran a los distribuidores integrales, ya que se desconoce el detalle de sus clientes en el fondo.

El Fondo de Inversión, actualmente es controlado por la Sociedad Operadora, quien ostenta el 100% de las acciones representativas de la parte fija, Serie "A".

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la Operadora ni relacionadas con ésta, ni participan en la administración del Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS.

a) Fusión y Escisión.

El Fondo de Inversión requerirá de la previa autorización de la CNBV para su fusión o escisión.

El Fondo de Inversión solo podrá fusionarse con otros fondos de inversión del mismo tipo.

La fusión de este Fondo de Inversión, con otro fondo del mismo tipo, no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la sociedad operadora de los fondos de inversión que los administren, les proporcione los servicios de administración de

activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión de los fondos de inversión se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

I. Los fondos de inversión presentarán a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que los administren, que cuenten con la mayoría de votos favorables de los Consejeros Independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos de los fondos de inversión, el plan de fusión de los fondos de inversión respectivos, con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión que, en su caso, se formen o subsistan de la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los fondos de inversión y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión.

II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del Consejo de Administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que las administren, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional de Valores, y además se publicarán en la página de Internet, en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la CNBV. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente.

III. Los acuerdos del Consejo de Administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que las administren, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión; y

b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión que se formen o subsistan por la fusión.

IV. Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores, de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores de los fondos de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión. y

V. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión, en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

El Fondo de Inversión, podrán escindirse, ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere esta sección se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

I. El fondo de inversión escindente presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los Consejeros Independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos de inversión que resulten de la escisión;

II. Las acciones del fondo de inversión que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del fondo de inversión escindente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

a. La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;

b. La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo de inversión escindido y, en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

c. Los estados financieros del fondo de inversión escindente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;

d. La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo de inversión escindido. Si un fondo de inversión escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de 3 años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este apartado, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

e. El proyecto de reformas estatutarias del fondo de inversión escindente y los proyectos de estatutos de los fondos de inversión escindidos; y

f. Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista; y

2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista.

V. Los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora , relativos a la escisión, así como las actas de dicho Consejo de Administración y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional de Valores y además se publicarán en la página de Internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion, así como de las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este apartado. Adicionalmente, la Sociedad Operadora, deberá dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

VI. Los acreedores del fondo de inversión escindente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta; y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

El Fondo de Inversión, podrán escindirse, ya sea extinguiéndose, en cuyo caso, si este es el fondo de inversión escindente, dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de inversión de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de inversión de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el presente apartado, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV, para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

I. El fondo de inversión escindente presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que cuenten con la mayoría del voto favorable de los Consejeros Independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos de inversión que resulten de la escisión;

II. Las acciones del fondo de inversión que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del fondo de inversión escindente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

a. La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
b. La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo de inversión escindido y, en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
c. Los estados financieros del fondo de inversión escindente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
d. La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo de inversión escindido. Si un fondo de inversión escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de 3 años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este apartado, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
e. El proyecto de reformas estatutarias del fondo de inversión escindente y los proyectos de estatutos de los fondos de inversión escindidos; y
f. Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista; y
2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista.

V. Los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, relativos a la escisión, así como las actas de dicho Consejo de Administración y el acta constitutiva del fondo de inversión escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional de Valores y además se publicarán en la página de Internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion, así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este apartado. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

VI. Los acreedores del fondo de inversión escindente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta; y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en este apartado y en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en este apartado no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

I. Acreditar ante la CNBV, al momento de informar sobre la escisión, que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate;

II. Los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;

III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general; y

IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión de los fondos de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por este apartado y el artículo 14 Bis 7 de la Ley de Fondos de Inversión, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

I. Acta del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;

II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo de inversión escindido en el Registro Nacional de Valores;

III. Los estados financieros proyectados de los fondos de inversión que resulten de la escisión;

IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

Los fondos de inversión deberán suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que alude este apartado y el artículo 14 Bis 7 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate en otro fondo de inversión, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión en otro fondo de inversión.

La posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

Los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los activos objeto de inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los activos objeto de inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil.

El acuerdo por el cual el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En ningún caso los fondos de inversión podrán acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles, en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

I. La Sociedad Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su Consejo de Administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas para la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial, para que designe al liquidador, si en el plazo de 60 días hábiles de publicada, la revocación no hubiere sido designado por la Sociedad Operadora; y

II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los 15 días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador de fondos de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.
Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la Sociedad Operadora;

II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

III. No haber sido declarada concursada;

IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el grupo empresarial o consorcio al que esta última pertenezca, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos 5 años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo; y

VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este apartado.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este apartado.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.
En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo de inversión derivadas de las operaciones reservadas a los fondos de inversión sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo de inversión, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil; dicho proceso de ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 14 a 14 Bis 17 de la LFI.

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los 12 meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión.

Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo de inversión y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo de inversión para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión

que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página de Internet. Para el caso de la Sociedad Operadora del Fondo de Inversión su página de Internet es www.cibanco.com/fondos-de-inversion.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de 60 días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables; y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador de los fondos de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión, respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

El concurso mercantil de los fondos de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV;

II. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra; y

III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la CNBV en un plazo máximo de 10 días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación o concurso de los fondos de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio de los propios fondos de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de disolución, liquidación las condiciones operativas que aplicarían en caso de la disolución y liquidación anticipada del fondo de inversión, con fundamento en el artículo 9, fracción XII de la Ley de Fondos de Inversión.

5. REGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal aplicable tanto para el Fondo de Inversión como para sus inversionistas será el que establezcan las leyes fiscales correspondientes y las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven, y que se encuentren vigentes en su momento.

a) Para el Fondo de Inversión.

El Fondo de Inversión deberá enterar mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en que se devengue el interés gravado, el impuesto a que se refiere el artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que corresponda a sus accionistas. Las personas que paguen intereses al Fondo de Inversión quedarán relevadas de efectuar la retención.

El impuesto enterado por el Fondo de Inversión será acreditable para sus accionistas contra sus pagos provisionales o definitivos siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses gravados devengados por sus inversiones en el Fondo de inversión.

El Fondo de Inversión, a través de su distribuidora, deberá proporcionar al accionista constancia en la que se señale:

El monto de los intereses nominales y reales devengados por el Fondo de Inversión, a favor de cada uno de los accionistas durante el ejercicio.

El monto de las retenciones que le corresponda acreditar al integrante que se trate, en su caso, el monto de la pérdida deducible.

b) Personas Físicas.

Los accionistas acumularán ingresos por intereses (en términos reales) devengados a su favor y serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones emitidas por el Fondo de Inversión, así como el incremento de la valuación de sus inversiones al último día hábil del ejercicio que se trate. Dicho ingreso será calculado por la distribuidora. El accionista podrá acreditar el impuesto enterado por el Fondo de Inversión contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumulen a sus demás ingresos los intereses devengados por sus inversiones en el Fondo de Inversión y deberá presentarlos en su declaración anual.

c) Personas Morales.

Los accionistas acumularán ingresos por intereses (en términos nominales) devengados a su favor y serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones emitidas por el Fondo de Inversión, así como el incremento de la valuación de sus inversiones en el Fondo de Inversión al último día hábil del ejercicio que se trate. Dicho ingreso será calculado por la distribuidora. El accionista podrá acreditar el impuesto enterado por el Fondo de Inversión contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumulen a sus demás ingresos los intereses devengados por sus inversiones en el Fondo de Inversión y deberá presentarlos en su declaración anual.

d) Personas Morales No sujetos a retención.

Los adquirentes de las acciones del Fondo de Inversión tienen un tratamiento de exención respecto de los intereses gravables devengados de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

e) Inversionistas extranjeros.

Las personas extranjeras que compren acciones del Fondo de Inversión, estará sujeta al régimen fiscal que le sea aplicable en término de la ley vigente incluido en el título V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte en materia de doble tributación.

Artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cuarto párrafo indica lo siguiente:
La ganancia proveniente de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de las sociedades de inversión de renta variable a que se refiere el párrafo anterior, se calculará disminuyendo del ingreso obtenido en la enajenación, el monto original de la inversión. Para estos efectos, se considerará como monto original de la inversión la cantidad pagada al fondo de inversión, por acción, para la adquisición de las acciones que se enajenan, actualizada desde la fecha en la que se adquirieron las acciones y hasta la fecha en la que éstas se enajenan.

Cuando se efectúen pagos por la enajenación de los Fondos de inversión, el Fondo de Inversión realizará la retención y entero del impuesto sobre la renta que le corresponda a los mismos.

El accionista podrá acreditar el impuesto enterado por el Fondo de Inversión, a las autoridades fiscales, siempre que acumulen a sus demás ingresos los intereses devengados y sean presentadas las declaraciones anuales.

f) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, calificación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como los derivados de comisiones, remuneraciones e intereses, causarán el Impuesto al Valor Agregado a tasa vigente.

Cabe mencionar que, durante el mes de febrero de cada año, la Sociedad Distribuidora entregarán la constancia al inversionista extranjero, la cual mostrará el importe de los intereses nominales y el importe del Impuesto Sobre la Renta que hubiera pagado el Fondo de Inversión por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por intereses gravables generados por valores mexicanos y extranjeros.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

La fecha y número de autorización del Prospecto de Información al Público Inversionista:18 de octubre de 2023

Número de Oficio: 157/459/2023

La Sociedad Operadora previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al Prospecto de Información al Público Inversionista del Fondo de Inversión.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, la Sociedad Operadora de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda enviará a los accionistas un aviso dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Distribuidora, sobre las modificaciones a los prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los propios prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo de Inversión que, en razón de las modificaciones al Prospecto de Información al Público Inversionista, relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán derecho de que el propio Fondo de Inversión les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto de Información al Público Inversionista surtirán efecto.

En caso de que el Prospecto de Información al Público Inversionista sufra alguna modificación, se les informará a los clientes en el estado de cuenta, para que visiten la página de internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion.

Cambios importantes que realizó el Fondo a su Prospecto respecto de la versión anterior autorizada:

- Reestructura en la parte variable del capital social (eliminación de las series C)

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

a) Precio diario.

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso se aplique, se dará a conocer al público a través de medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de la institución que presta el servicio de divulgación "Divulgadora Covaf", sin perjuicio de que cada Fondo lo pueda difundir por separado. Adicionalmente, El Fondo de inversión deberá registrar diariamente en la página de la divulgadora a más tardar a las 13:00 horas, el precio de sus acciones efectuando el registro con el detalle del número de operaciones de compra- venta sobre tales acciones, el precio unitario y su importe total. Así mismo, se publicará de manera electrónica en la página de internet de la Sociedad Operadora www.cibanco.com/fondos-de-inversion, seleccionando el link "Rendimientos Fondos".

b) Cartera semanal.

El Fondo de Inversión deberá exhibir en un lugar visible de sus oficinas y en las de la Sociedad Operadora y/o Sociedad Distribuidora de sus acciones, el informe de la cartera de los valores integrantes de sus activos y la tendrán disponible, por escrito, el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten. Este informe deberá incluir la categoría del Fondo de Inversión. Así mismo, se publicará de manera electrónica en la página de internet de la Sociedad Operadora www.cibanco.com/fondos-de-inversion, seleccionando el link "Cartera" y después "Semanales".

El Fondo de Inversión tiene convenida esta obligación con la Sociedad Operadora y con la Sociedad Distribuidora, en los Contratos de Prestación de Servicios de Administración y en los Contratos de Distribución de Acciones.

c) Cartera mensual.

El Fondo de Inversión también publicará la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre de mes, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, debiendo incluir en esta publicación la categoría del Fondo de Inversión. Se publicará de manera electrónica en la página de internet de la Sociedad Operadora www.cibanco.com/fondos-de-inversion, seleccionando el link "Cartera" y después "Mensuales".

El Fondo de Inversión tiene convenida esta obligación con la Sociedad Operadora y con la Sociedad Distribuidora en los Contratos de Prestación de Servicios de Administración y en los Contratos de Distribución de Acciones.

d) Estados de cuenta.

Asimismo, la Sociedad Operadora y la Sociedad Distribuidora enviarán mensualmente estados de cuenta a los tenedores de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión, mismos que contendrán la posición de las acciones de las cuales sea titular, valuadas al último día de corte del período que corresponda y la del corte del período anterior, los movimientos del período que corresponda, en su caso los avisos sobre las modificaciones al presente Prospecto de Información al Público Inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual los accionistas podrán acceder a su consulta, el plazo para la formulación de observaciones sobre la información señalada en este párrafo, en su caso, la información sobre la contratación de préstamos o créditos a su cargo o bien, sobre la emisión de valores representativos de una deuda, y cualquier otra información que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

e) Otros.

- **Estados Financieros Básicos:** Publicación trimestral en la página de Internet de CI Fondos S.A. de C.V. S.O.F.I. www.cibanco.com/fondos-de-inversion.
- **Prospecto de Información al Público Inversionista:** Se publicará en la página de Internet de la Sociedad Operadora www.cibanco.com/fondos-de-inversion, seleccionando el link "Prospecto". Del mismo modo se tendrá impreso en las oficinas de la Sociedad Operadora a solicitud del cliente.
- **Documento con Información Clave para la Inversión:** Este informe incluirá una breve descripción del Fondo de Inversión, sus objetivos de inversión, grafica circular de la composición de la cartera, grafica de rendimientos, tabla de comisiones y remuneraciones, descripción de los principales riesgos relacionados y comentarios de la administración respecto del desempeño mensual del Fondo de Inversión. Este informe se publicará en la página de Internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion seleccionando el link "DICI", dentro los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes.
- **Reportes regulatorios que la Sociedad Operadora entrega a la CNBV, por cuenta del Fondo de Inversión:** Los siguientes reportes en los que se señale un sitio de internet, se encuentran disponibles al público inversionista en dicho sitio.

La información relevante relativa al Fondo de Inversión se dará a conocer a los Accionistas mediante los estados de cuenta mensuales o en la dirección de la página electrónica en la red mundial de Internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion.

(CO-CM)	Catalogo Mínimo Balanza de Comprobación	N/D
(CO-BR)	Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral	https://divulgacion.covaf.com/
(CO-CA)	Estados financieros Cartera de Inversión	www.cibanco.com/fondos-de-inversion
(CO-CV)	Operaciones de compra venta de activos	N/D
(CO-RE)	Desglose de valores adquiridos en reporto	N/D
(CO-PR)	Préstamo de valores	N/D
(CO-IN)	Provisión de intereses devengados sobre valores	N/D
(CO-DE)	Operaciones con instrumentos financieros Derivados	N/D
(CO-GA)	Control de Garantías	N/D
(VA-PR)	Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital	N/D
(VA-AC)	Precios y operaciones de compra venta de acciones de Fondos de inversión	N/D
(RI-VA)	Régimen de Inversión	N/D
(IN-AC)	Estructura Accionaria y corporativa	N/D
(IP-IN)	Información de Fondos de inversión para el público inversionista	https://divulgacion.covaf.com/
(IP-CL)	Información de fondos de inversión para el público inversionista por clase y serie	https://divulgacion.covaf.com/
(IP-CO)	Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios	https://divulgacion.covaf.com/
ANEXO 9	Evaluación técnica de los aspectos de la administración integral de riesgos	www.cibanco.com/fondos-de-inversion
N/D = No Disponible en medios públicos		

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Fondo de Inversión, la Sociedad Operadora, así como la Sociedad Distribuidora, deberán publicar en medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación, los estados financieros trimestrales y anuales. Así como en la página de Internet www.cibanco.com/fondos-de-inversion.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Todas las condiciones, operaciones regímenes de inversión y de políticas de compra y venta de acciones y procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo de Inversión, contenidos en el presente Prospecto de Información al Público Inversionista son estrictamente responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad.

La inscripción de las acciones del Fondo de Inversión en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

A esta fecha, ni la Sociedad Operadora ni el Fondo de Inversión son parte de litigios cuya resolución pudiere afectar el desempeño de los fondos de inversión administrados o distribuidos por la Sociedad Operadora.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

El que suscribe, como Director General de la Sociedad Operadora, que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente Prospecto de Información al Público Inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente Prospecto de Información al Público Inversionista.

_____

Hector Augusto Soto Lartigue
Director General del CI Fondos S.A. de C.V.
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

11. ANEXO. - CARTERA DE INVERSIÓN.

El Fondo de Inversión no se encuentra en una estrategia temporal de inversión.

La cartera de inversión del Fondo es publicada en la página de Internet de la misma www.cibanco.com/fondos-de-inversion.

www.cibanco.com/images/pdfs/fondos-inversion/cartera-mensual/carterasmensualesgeneral/cartera-mensual-propios/carterasmens_cigulp.pdf

+CIGULP CIGUBLP, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
CARTERA DE VALORES AL 28 FEBRERO, 2025

Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Cant. Títulos	Valor Razonable	Participación Porcentual
DIRECTO						
BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL BONDES F						
LF	BONDESF	281228	mxAAA	6,500	646,887.48	34.43
BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL CON TASA DE INTERÉS FIJA						
M	BONOS	290531	mxAAA	10,500	1,046,635.79	55.71
TOTAL INVERSIONES EN DIRECTO					**1,693,523.27**	**90.15**
REPORTO						
LF	BONDESF	260604	mxAAA	1,856	185,135.01	9.85
TOTAL REPORTO					**185,135.01**	**9.85**
TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES					**1,878,658.28**	**100.00**